

ORDENANZA Nro. 1933

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

T I T U L O I - SALON DE USOS MULTIPLES

ARTICULO 1ro.- Crease bajo la Secretaria de Gobierno, Cultura y Accion Social, la Dependencia del SALON DE USOS MULTIPLES.

T I T U L O II - OBJETIVOS

ARTICULO 2do.- El S.U.M., tendra por objetivo propiciar en el ambito del Departamento Capital, las actividades Culturales, Sociales y Deportivas.

T I T U L O III - DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 3ro.- Crease el Consejo de Administracion (Ad-honorem) del Salon de Usos Multiples S.U.M., el que estara integrado por las siguientes Autoridades y Funcionarios No Escalafonados: Señor Secretario de Gobierno, Cultura y Accion Social, el Director General de Cultura, la Directora General de Accion Social, y UN (1) Concejal designado por el Concejo Deliberante.

ARTICULO 4to.- Crease el Departamento de Administracion del S.U.M. dependiente del Consejo de Administracion, el que estara a cargo de un personal escalafonado designado a tal efecto por el Departamento Ejecutivo, y un encargado de patrimonio dependiente del mismo.

ARTICULO 5to.- El Departamento Ejecutivo reglamentara el modo, forma y tiempo, en que se le proveeran de los fondos al S.U.M., para su normal desenvolvimiento.

T I T U L O IV - FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

ARTICULO 6to.- Son Funciones , Facultades y Atribuciones del Consejo de Administracion:

- a) Disponer el uso de las Instalaciones del Salon de Usos Multiples.
- b) Facultase a las Direcciones Generales de Cultura, y de Accion Social a realizar eventos inherentes a sus objetivos.

- c) Autorizar al Consejo de Administracion del S.U.M. a determinar las actividades que seran de acceso libre y gratuito.
- d) Las actividades que no sean de acceso libre y gratuitas, el Consejo de Administracion determinara la forma y metodologia para el acceso, a propuesta de la Direccion Organizadora.
- e) Facultase al Consejo de Administracion arrendar el salon y/o mobiliario, y elementos tecnologicos que hacen al funcionamiento del S.U.M.
- f) El valor del arrendamiento lo fijara mensualmente el Departamento Ejecutivo, y se abonara de acuerdo con la siguiente escala: Agentes Municipales, el CINCUENTA por CIENTO (50%); Entidades Civiles de Bien Publico sin fines de lucro, el OCHENTA por CIENTO (80%) y Otros, el CIEN por CIENTO (100%); el porcentaje es referido al total del valor del arrendamiento.

T I T U L O V - DE LOS FONDOS DEL S.U.M.

ARTICULO 7mo.- Los fondos del S.U.M., estaran compuestos por los siguientes recursos:

- a) Por las recaudaciones de los Espectaculos Publicos, Sociales, Deportivos y Culturales, que no sean de acceso libre y gratuito.
- b) Lo producido por el arrendamiento del Salon, y/o mobiliario y/o elementos tecnologicos.
- c) Por lo percibido en concepto de publicidad en las Instalaciones.
- d) Por donaciones recibidas de Instituciones Provinciales o Nacionales, Empresas o particulares.
- e) Por fondos provenientes de credito emprerito que obtuviera el Departamento Ejecutivo, ya sea de Bancos Privados, Nacionales, Provinciales o Reparticiones Autarquicas para propiciar las actividades del S.U.M.
- f) Por las partidas que se asignen en el Presupuesto Municipal para tal fin.

ARTICULO 8vo.- Los recursos de la Cuenta del S.U.M., se destinaran:

- a) Para el mantenimiento y/o mejoramiento de las instalaciones, mobiliario y elementos tecnicos.
- b) Para promover las actividades de la Direccion General de Cultura, Direccion General de Accion Social, ya sean por la compra de elementos

necesarios para su funcionamiento y el pago de servicios artisticos, culturales y deportivos.

- c) Para atender el pago de los servicios generales (luz, telefono, agua, sonido, iluminacion, etc.), que demande el funcionamiento del S.U.M.
- d) A efectivizar el pago de todos los gastos de organizacion, servicios e impuestos que correspondieren a los eventos que lleven a cabo las Direcciones Generales de Cultura y Accion Social, especialmente cuando ello sean sin libre acceso y gratuito.

ARTICULO 9no.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiun dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa.

a.d.